

Resolución de fecha 5 de marzo de 1997, de la Diputación Provincial de Salamanca, por la que se aprueba la convocatoria para la selección del personal que integrará la Base de Datos del Profesorado para la impartición de los cursos convocados por la Institución Provincial.

La Diputación Provincial de Salamanca, tiene articulado a través del Reglamento mediante el que se aprueba la normativa reguladora de los cursos de formación el procedimiento establecido para la elaboración del Programa de Formación para cada ejercicio, constituyéndose a estos efectos la Subcomisión paritaria de formación que será la encargada de discutir y colaborar con el Departamento de Personal en la elaboración del mismo. En este momento y previa discusión en la Subcomisión de referencia se ha considerado necesario el disponer de un Registro de Profesorado integrado por expertos en temas de interés para la Administración Pública, que recoja los datos de los profesores disponibles para atender las necesidades formativas en el momento en el que se requieran.

Por ello, se estima conveniente proceder a la convocatoria de méritos que permita seleccionar los Profesores en base a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y disponer de una Base de Datos que amplíe la posibilidad de recurrir, al profesorado incluido en la misma, en función de las áreas y materias de formación que se planifiquen.

En su virtud, esta Presidencia previo informe de la subcomisión paritaria de formación, resuelve

Primero.- Crear en la Diputación Provincial de Salamanca, una Base de datos del profesorado experto en las áreas y materias de conocimiento propias de los cursos que regularmente convoca la Diputación Provincial para el personal funcionario y laboral, y todas aquellas actividades docentes promovidas por la institución.

Segundo.- Los profesores seleccionados para formar parte de la Base de Datos de la Diputación Provincial de Salamanca, una vez designados por la misma y bajo su dirección, se comprometen a realizar las siguientes funciones:

- 1.-Propuesta y elaboración del programa de cada curso, de acuerdo con los objetivos y contenidos indicados por el Departamento de Personal de la Diputación Provincial.
- 2.-Impartición directa de los contenidos de las materias o especialidad asignada.
- 3.-Preparación y elaboración de los materiales didácticos de cada curso que serán puestos a disposición de la Diputación Provincial de Salamanca.
- 4.-Propuesta y elaboración de los casos y trabajos prácticos que se consideren necesarios.
- 5.-Atención, seguimiento y evaluación de los alumnos durante el desarrollo de la materia o actividad impartida.
- 6.-Realizar las tareas académicas y administrativas precisas para el desarrollo de la materia o actividad impartida.

Tercero.- Los profesores seleccionados y los cursos impartidos serán evaluados, a su vez, por los alumnos asistentes a dichos cursos mediante un cuestionario de evaluación que será cumplimentado de forma anónima.

Cuarto.- La inclusión en la Base de Datos de la Diputación Provincial, conferirá a los profesores seleccionados los siguientes derechos.

- a) Preferencia en la prestación de los servicios docentes necesarios para la ejecución de los Programas de Formación de la Institución Provincial.
- b) Percepción de las contraprestaciones económicas correspondientes a los servicios prestados en los términos y cuantías establecidas.
- c) La inclusión entre los méritos a valorar en los concursos de méritos, siempre que hayan colaborado en la impartición de cursos, cuando las bases de la respectiva convocatoria lo permitan.

Quinto.- Causarán baja a todos los efectos en la Base de Datos del profesorado quienes, de acuerdo con el punto tercero de esta convocatoria y con los criterios generales que pueda establecer la Diputación Provincial de Salamanca, obtengan por dos veces resultados negativos en las actividades docentes para las que fueron seleccionados.

Sexto.- Podrán participar en la selección como profesores las personas físicas que, bien por cuenta propia o al servicio de las Administraciones Públicas, Instituciones Universitarias, Empresas Públicas o Privadas posean titulación, experiencia y méritos profesionales de interés para la formación en los temas señalados. También podrán participar en las convocatorias personas jurídicas, Departamentos o Institutos Universitarios o grupos de Profesores siempre que se garantice expresamente la docencia y exista un profesor responsable del grupo que asuma su dirección y representación.

Tanto las personas físicas como personas jurídicas que se presenten deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Titulación: En general, será exigible la posesión de titulación universitaria superior. No obstante, la posesión de dicha titulación podrá dispensarse para la impartición de la docencia en materias de contenido eminentemente práctico o específico, siempre que se esté en posesión de otros títulos oficiales o se posea una experiencia reconocida que acredite de manera fehaciente un alto grado de cualificación en la materia para la que aspira a ser profesor.

b) Experiencia profesional: Se exigirá experiencia docente o en puestos de trabajo, directamente, relacionada con la materia a impartir de, al menos, tres años de antigüedad.

c) Memoria de proyecto formativo: Los aspirantes deberán presentar una memoria referente al área o materia a la que aspiren que, necesariamente abarcará los siguientes extremos:

- Programa y esquema comprensivo del desarrollo docente de la materia correspondiente,
- Objetivos y metodología de impartición
- Análisis de contenidos de la materia o actividad a impartir
- Propuesta indicativa de casos prácticos relacionados con la materia.
- Propuesta de métodos y evaluación de rendimientos docentes.

A estos efectos se relacionará la memoria con las materias que figuran en el Anexo I de esta convocatoria. Se podrán incluir otras materias no contempladas en dicho Anexo, ya que la presente Resolución no agota todas las materias que configuran habitualmente los programas formativos de la Diputación Provincial y, por tanto en caso de necesidad, se realizarán otras posteriormente.

Séptimo.- Selección de los aspirantes se llevará a cabo en base a la valoración de:

- Currículum profesional y académico, con expresión de servicios prestados, titulaciones poseídas, investigaciones desarrolladas, trabajos publicados, participación en cursos, seminarios, conferencias.
- Memoria del proyecto formativo, de acuerdo a lo establecido en el apartado sexto.
- Para los aspirantes que hayan impartido cursos dentro de alguna administración pública se tendrá en cuenta la valoración obtenida en los cuestionarios de evaluación correspondientes, acreditados con certificación de la institución.
- Entrevista personal.

Octavo.- Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria de méritos, acompañadas del curriculum según el modelo que se indica en el Anexo II de la presente convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. presidente de la diputación Provincial, y se presentarán en el Registro General de la corporación o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4. de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de un mes a partir de la publicación de la presente resolución en el B.O.P. **(EL PLAZO ESTÁ PERMANENTEMENTE ABIERTO CONFORME A LA RESOLUCIÓN PUBLICADA EN EL B.O.P. DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 1999)**

Noveno.- La Diputación Provincial de Salamanca podrá incorporar a la Base de Datos del Profesorado, los formadores de las empresas publicas o privadas, instituciones universitarias y de otros organismos así como los profesores que han colaborado hasta el momento en las actividades formativas gestionadas por la misma, siempre que sea conveniente para el mejor desarrollo de los cursos, previo informe de la Subcomisión paritaria de formación.

Décimo.- El Presidente de la Diputación procederá al nombramiento de aquellos profesores incluidos en la Base de Datos del profesorado para la impartición de los cursos convocados por la misma, previa audiencia de la Subcomisión Paritaria de Formación.

ANEXO 1

ÁREAS O MATERIAS

I. DIRECCIÓN Y GERENCIA PÚBLICA

- 1001 Dirección por Objetivos
- 1002 Negociación colectiva
- 1003 Dirección de reuniones y grupos de trabajo
- 1004 Planificación y control de proyectos
- 1005 Organización y Dirección
- 1006 Técnicas de Apoyo a la Dirección
- 1007 Equipos de trabajo
- 1008 Eficacia y Eficiencia
- 1009 Elaboración de cuestionarios y Análisis de datos.
- 1010 Indicadores de evaluación
- 1011 Teoría y técnicas de comunicación e información

II. RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- 2001 Régimen Jurídico y Organización de las Administraciones Públicas
- 2002 Organización administrativa
- 2003 Procedimiento administrativo
- 2004 Derecho Administrativo
- 2005 Derecho Comunitario
- 2006 Normalización de procedimientos

III. GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA

- 3001 Administración presupuestaria
- 3002 Gestión y control del gasto público
- 3003 Gestión presupuestaria
- 3004 Contratación Administrativa

IV. ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS

- 4001 Régimen Jurídico de los empleados públicos
- 4002 Planificación de recursos humanos
- 4003 Análisis y valoración de puestos de trabajo
- 4004 Gestión de Personal
- 4005 Administración de personal
- 4006 Recursos humanos
- 4007 Seguridad Social
- 4008 Formación de Formadores
- 4009 Información y atención al público
- 4010 Preparación para puestos de Secretaria
- 4011 Relaciones Humanas

V. DOCUMENTACION BIBLIOTECONOMIA Y ARCHIVO

- 5001 Catalogación de libros y documentos
- 5002 Archivo de oficina
- 5003 Los archivos generales

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

VII. URBANISMO

VIII. AREA SANITARIA

- 8001 E.Infantil
- 8002 Gerontología Geriatria
- 8003 Recursos Humanos

IX. SERVICIOS SOCIALES

- 9001 Dinámica de Grupos
- 9002 Motivación grupal
- 9003 Captación de voluntariado
- 9004 Servicio Ayuda a Domicilio

X. MECÁNICA Y MAQUINARIA OBRAS PÚBLICAS

- 10001 Conducción. Técnicas
- 10002 Mecánica Maquinaria obras públicas
- 10003 Utilización maquinaria de obras públicas.

XI. CULTURA

- 11001 Gestión operativa de proyectos de interacción cultural
- 11002 Organización de Recursos Humanos
- 11003 Programas de seguimiento, evaluación y control de calidad en la intervención cultural.
- 11004 Nuevas estrategias de intervención cultural

XII. MEDIO AMBIENTE

- 12001 Legislación
- 12002 Metodología para la evaluación del Impacto Ambiental.